A cinco dias del mes de marzo de este presente año de seis y diez y seis y una de renunciacion hecha por dn. Alonso de Guevara su hijo en Vte. y nueve dias del mes de dho. de mil y seis y diez y seis y la de su Remo. la otorgo fue leyda y mostrada en presencia de dho. dn. Alonso, y testimo. de vida como todo ello consta por ellos que todo es del tenor siguiente

Vte. de Regimto. de Angulo Lemos

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Hierusalen de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Murcia de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina Conde de Barcelona Señor de Ariscay y de Rosellon y de Cerdaña Marques de Oristan y de Goceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto de parte de vos Don Juan Ponce de Leon Maestre de Campo por el tiempo de su poder que para ello tuvo de Don Gonzalo Garcia Guevara nro. Regidor de la Ciudad de Jaen por renunciacion que de la dicha regiduria hizo en el dicho Don Juan Ponce de Leon por el tiempo de su vida y muerte de este presente año de mil y quinientos y sesenta y seis y nueve dias del mes de Agosto ante Pedro de la Aguila nro. escribano de Cabildo y del nro. consejo de la Camara fue presentada a fuisemos servido de dar y proveer oficio en el dicho Don Juan Ponce de Leon mostrando su habilidad suficiencia y habilidad para el dicho oficio y nos le mandamos hacer y despachar provision para que se le diese y despachase en la dicha ciudad de Jaen y por el se le tomase y recibiese juramento y se le pusiese en posesion del dicho oficio segun y como se contenia en la provision que para ello le mandamos dar y despachar la cual dicha provision fue presentada en el dicho ayuntamiento y se le tomo juramento segun y como se contenia en la provision y se le dio y mando dar posesion del dicho oficio segun y como se contenia en la provision